



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 20/2021/SCIDC-E
Tipo expediente: SCIDC-E Serveis de Ciutadania i Drets Civils - Procediment No Reglat
Asunto: SUBVENCIÓ DIRECTA A LA COMISSIÓ CATALANA D'AJUDA AL REFUGIAT. 2021

CONVENIO DE SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA

A la ciudad de Rubí, 18 de noviembre de 2021

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el señor Josep Manel Colell Voltas, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, por el otro, el señor JOSÉ MIGUEL PAJARES ALONSO, con DNI núm. _____ que actúa en nombre y representación, de la COMISION CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO (en adelante CCAR) con domicilio social a la Rambla Santa Mónica, 10, 1 de Barcelona, inscrita en el registro de entidades de la Generalitat de Catalunya con el número 29379.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligar-se a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO en fecha 5 de octubre del 2021 y con número de registro 2021028630, presentó su proyecto de acogida y seguimiento de persona refugiada bajo el título "Bienvenidas personas refugiadas: consolidando el Punto de Información y Orientación en Protección Internacional al municipio de Rubí" y solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos originados por el mencionado proyecto que se implementará entre el 25 de noviembre de 2021 y el 30 de junio de 2022 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la COMISION CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO, por importe de 30.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48007.

Expedient:20/2021/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173520252110325 a <https://seu.rubi.cat>

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previene como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de los mismos: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 10 de noviembre de 2021 se resolvió el otorgamiento a la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 30.000,00 € con la finalidad de financiar el proyecto de ayuda a personas refugiadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48007.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representen como mínimo el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas de lucha contra la pandemia, han afectado gravemente las actuaciones en materia social y pueden verse afectadas en el futuro, actuaciones objeto de fomento a través de subvenciones públicas, si bien con la firma del presente convenio, el representante de la entidad COMISION CATALANA DE AJUDA AL REFUGIADO declara que las actuaciones objeto de subvención se adaptaran, si fuera necesario, a la actuación con el objetivo de alcanzar su finalidad.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el financiamiento del proyecto de ayuda a personas refugiadas “Bienvenidas personas refugiadas: consolidando el Punto de Información y Orientación en Protección Internacional al municipio de Rubí” a ejecutarse entre el 25 de noviembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

La COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo que dispone



el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones, por lo que hace a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, si no el soporte al financiamiento, del proyecto “Bienvenidas personas refugiadas: Consolidando el Punto de Información y Orientación en Protección Internacional al municipio de Rubí”, entre el 25 de noviembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas con las previsiones del artículo 29 de la LGS. Habrá que tener en cuenta que todos los gastos tendrán que quedar suficientemente justificados por la empresa o la entidad que se subcontrate.

Cuando lo solicite el órgano concedente, los beneficiarios deberán aportar documentación justificativa de la subcontratación en que se detallen los términos de esta.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 30.000.00 €, para la financiación de la gestión del proyecto de ayuda a personas refugiadas “Bienvenidas personas refugiadas: Consolidando el Punto de Información y Orientación en Protección Internacional al municipio de Rubí” que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U059 9242ª 48007 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, naciones de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna subvención concurrente.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

La Subvención concedida se pagara de forma anticipada a la justificación, por su importe integro y sin la constitución de garantía y se hará a partir de la fecha de la signatura de este convenio.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la signatura del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento, la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico Mercantil o con eficacia administrativa incorporado a la relación en la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Se tiene que tener en cuenta que el gasto se habrá realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) En el caso que se justifique con gastos indirectos, la indicación, de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados a la relación del apartado a).
 - d) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superiores a 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, hay solicitado el beneficiario.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención el comprobante de ingresos de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).
Los intereses de demora se calcularan por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será de 3 meses a contar des de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados para luchar contra el COVID-19

Se tiene que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 han supuesto disfunciones organizativas en el desarrollo de las actividades de la entidad. Dichas medidas podrían afectar el desarrollo de los proyectos objeto de las subvenciones que se regulan en este convenio.

Se establece que, pese que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido alcanzar totalmente o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones, por la imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como



consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionaran los gastos realizados por la entidad.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información ser la adecuada y se adaptara al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento con la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, por lo que hace a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, por lo que hace a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicara la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la Ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.00 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representen como a mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resulten aplicables también las obligaciones de transparencia, activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá de publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propia, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prorrogas, y en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y en el periodo de vigencia así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos 5 años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones i Ayudas de Catalunya.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, delante del secretario general de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament
de Rubí

El secretari general

L'alcaldeessa,

18/11/2021 12:41:39

18/11/2021 19:39:35

Expedient:20/2021/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526173520252110325 a <https://seu.rubi.cat>